

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 038-RPQ-2020

DRA. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución del Ecuador determina que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225 expresa que el sector público comprende de acuerdo al numeral 2 las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador se refiere a que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas. Técnicas métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas nos indica de las modificaciones presupuestarias en el artículo 105 lo siguiente: “... i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo orgánico competente, ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contempladas en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”

Que, en el mismo Reglamento manifiesta sobre los Aumentos y Disminuciones de Ingresos y Gastos, de acuerdo al artículo 107 estableciendo: "...los presupuestos instituciones pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos, El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19).

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 001 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote de coronavirus (COVID-19), a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Que, El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: "Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes"; y, Con la finalidad de precautelar el uso eficiente de los recursos disponibles tomando en cuenta el impacto social y económico de la emergencia sanitaria en el Ecuador, el MEF emite las siguientes directrices para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, las mismas que deberán aplicadas por todas las entidades que conforman el Sector Público, según el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto establece que se " considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes."

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto

Dirección: calle Simón Plata Torres entre Gómez de la Torres y Nelson Valencia

Teléfonos: 062-736-217/ celular 0968020232

Email: registrodelapropiedadquininde@gmail.com mayrabarrio@hotmail.com

correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuesto del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, con fecha 12 de octubre del 2018, el Concejo en pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad de Quinindé, la que en su Artículo 5, determina: *“Autonomía.- Se organiza el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé como una entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, con autonomía administrativa, económica, financiera y registral”*.

Que, mediante Resolución No. GADMCQ-RECM-2019-051, de fecha 19 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto, Plan Anual de Compras Públicas, y el Plan Operativo Anual, correspondiente al año 2020, por parte del señor Alcalde, Ab. Carlos Barcia Molina.

Que, mediante memorando Nro.195-CSI-RPQ-2020, emitida por la Ing. Nicole Pilco Coordinadora de la Unidad de Servicios Institucionales, mediante el cual se solicita a quien corresponda la elaboración de la resolución de reforma Presupuesto, POA, y PAC., en virtud del informe técnico del presupuesto presentado por el Analista Financiero del Registro Ing. Renzo Gándara, quien informa que se ha podido determinar que la partida presupuestaria 5.6.01.06, denominada Descuentos, Comisiones y Otros cargos en Títulos y Valores posee un monto codificado de \$100,00 para el restante ejercicio fiscal, y que el valor de descuento al mes de septiembre asciende a \$21.784,33, por lo que utilizando el pronóstico basado en medianas (enero-septiembre) se pudo establecer en que el valor mensual para el resto del año por concepto de descuento se establezca en \$ 2.130.11.

Que, mediante memorando N°264-RPQ-2020, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, autoriza la elaboración de la presente resolución y modificación del detalle y descripción en el POA, PAC y Presupuesto institucional del ejercicio Fiscal 2020

Que, mediante memorando Nro.126-FIN-RPQ-2020, emitido por el Ing. Renzo Gándara Analista Financiero, mediante el cual se solicita a la Registradora del Cantón Quinindé, indica que, mediante memorando No. 163-2020-TH-RPCQ, de

fecha 4 de diciembre del 2020, se establece un valor de \$ 108.93 dólares en la partida 5.1.07.07 Compensación por vacaciones no gozadas, la cual no ha sido considerada para la generación del presupuesto inicial y tampoco ha sido creada mediante reforma, por lo que se hace necesario solicitar al área de Talento Humano se disponga las directrices con la finalidad de modificar el presupuesto y: determinar el valor económico total que deberá ser utilizado para el pago de remuneraciones y demás beneficios en el presente ejercicio fiscal; determina el valor económico total a ser utilizado para pago de liquidaciones en el presente ejercicio fiscal con su respectiva desagregación, tomando como detalle principal la partida 5.1.07.07; modificar la proyección de gastos para el gasto de sueldos y salarios presentadas para la proyección del presupuesto, ubicando la partida 5.1.07.06, con su respectivo estimativo.

Que, mediante informe Técnico Presupuestario, de fecha 4 de diciembre del 2020, el Analista Financiero Ing. Renzo Gándara, indica la base legal, reforma y recomendaciones, en relación a la reforma al Presupuesto institucional y que se proceda a la elaboración de la respectiva resolución administrativa del movimiento presupuestario detallado.

Que, el Art. 10 de la Ordenanza en vigencia, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular (Art. 27 Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos);

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración, y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 617 del 13 de noviembre de 2018.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Reprogramación y Modificación en la descripción y detalle del Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, de acuerdo a lo solicitado:



Partida	Denominación	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Traspaso/Movimiento		Saldo a comprometer	
					Disminuye	Aumenta		
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$136.428,00	\$131.367,34	\$5.060,66		\$3.788,17	\$8.848,83	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$18.238,32	\$12.200,23	\$6.038,09	\$4.706,00		\$1.332,09	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$109.224,00	\$96.283,00	\$12.941,00	\$4.184,25		\$8.756,75	
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$9.865,67	\$9.194,44	\$1.167,53		\$3.184,83	\$4.352,36	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$9.865,67	\$9.194,44	\$671,23		\$734,25	\$1.405,48	
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$27.390,20	\$26.530,15	\$860,05		\$1.183,00	\$2.043,05	
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas	\$0,00	\$0,00	\$0,00		\$1.932,80	\$1.932,80	
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	\$1.000,00	0,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$0,00	\$0,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$1.000,00	\$0,00	\$1.000,00	\$1.000,00	\$0,00	\$0,00	
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	\$4.412,59	\$0,00	\$4.412,59	\$2.932,80	\$0,00	\$3.412,59	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	\$2.802,12	\$0,00	\$2.802,12	\$2.000,00	\$0,00	\$802,12	
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos	\$30.100,00	\$11.250,33	\$18.849,67	\$0,00	\$5.000,00	\$23.849,67	
TOTAL						\$15.823,05	\$15.823,05	\$56.735,74

Art.3.- Disponer al Analista de Sistemas, servidor responsable de la página Web Institucional, la publicación de la presente Resolución.

Art. 4.- La ejecución de la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Dada y firmada en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Quinindé, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del 2020.


DRA. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON QUININDE



